

LEY N.º 324
Local de la Suprefectura
de Pisco

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el pliego extraordinario del presupuesto general de la República, correspondiente al ramo de Gobierno, la cantidad de trescientas libras, para la reconstrucción del local en que funciona la subprefectura de Pisco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 14 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. —JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Julio Revoredo*, Senador Pro-Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 15 días del mes de noviembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Hernán Velarde*.